

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NILFO PORRAS PEREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

RADICADO: 2023-00163-00

Santa Marta, Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, contestó dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecida en el artículo 77 y 80 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Así mismo, se le reconocerá personería a la apoderada de la parte demandada. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR el día VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE LAS 10:00 DE LA MAÑANA como fecha y hora para llevar a

cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecida en el artículo 77 y 80 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.
AUDIENCIAS MODALIDAD VIRTUAL

TERCERO: TENER a la firma ARIAS ARAGONEZ & ASESORES ASOCIADOS S.A.S., con Nit No. 900.816.843-1 y a la DRA. DANIELA MARIA RUDAS CANTILLO con T.P. No. 361.175 del C.S. de la Judicatura, como apoderadas principal y sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca96945d5aeac12a4aa35f21e066a76def6126438e92b4994dacde5bdd5b3ce**

Documento generado en 12/04/2024 09:37:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>